



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

COMITÉ ESPAÑOL DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Recomendaciones sobre funciones y composición de los Comités para la Integridad en la Investigación en universidades y centros de investigación

Junio 2026

GRUPO DE TRABAJO DEL CEEI

María de Val Bolívar (UAH) · José Félix Lozano (Ingenio-CSIC/UPV) · Lluís Montoliu (CNB-CSIC)

Marco normativo de referencia

Esta propuesta se fundamenta en un sólido conjunto de disposiciones legales y normativas vigentes en España y en el ámbito europeo que regulan la actividad científica, la ética en la investigación y la protección de datos.

Ley 17/2022 y Ley 14/2011

Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada el 5 de septiembre de 2022, que establece el marco general para la actividad investigadora en España.

Real Decreto 53/2023 y RD 1045/2025

Reglamento del Comité Español de Ética de la Investigación y su modificación posterior, que regulan la composición y funcionamiento del CEEI.

LOSU – Ley Orgánica 2/2023

Ley Orgánica del Sistema Universitario, de 22 de marzo de 2023, que define el marco institucional de las universidades españolas.

Normativa universitaria complementaria

RD 905/2022, RD 1509/2008, RD 1002/2010 y RD 822/2021, que regulan la creación, reconocimiento, autorización de universidades y centros universitarios, registro, centros y títulos, expedición de títulos y organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

LO 3/2018 – Protección de Datos

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Declaración Nacional de Integridad Científica (2015)

Firmada conjuntamente por el CSIC, la COSCE y la CRUE, establece los principios fundamentales de la integridad en la investigación en España.

Recomendación CEEI (noviembre 2024)

Recomendaciones sobre procedimientos en los conflictos de integridad científica para Universidades y Centros de Investigación, publicada el 6 de noviembre de 2024.



El CEEI propone los siguientes **elementos específicos mínimos** como recomendación para la creación y definición de las funciones de un Comité para la Integridad en la Investigación o asimilados con funciones de integridad científica, establecido institucionalmente o creado *ad hoc* para resolver conflictos de integridad.

i Esta propuesta establece los requisitos mínimos recomendados, dejando margen a cada institución para adaptar su propio modelo.

1

Naturaleza y adscripción institucional

El Comité para la Integridad en la Investigación se constituirá como **órgano colegiado, de ámbito institucional, independiente y de carácter consultivo**, adscrito al Rectorado o Presidencia de universidades y centros de investigación, como autoridades con la competencia legal para actuar en cada caso, a partir de los informes preparados por el Comité para la Integridad en la Investigación.

2

Composición interdisciplinar

El Comité tendrá una composición interdisciplinar, con miembros expertos en todas las áreas globales del conocimiento científico: **vida, materia, ingeniería, informática, sociedad y humanidades...** Así como miembros expertos juristas y expertos en el uso y limitaciones de la **inteligencia artificial y las TIC** en la actividad investigadora, que cuenten con reconocimiento en el ámbito internacional y acrediten una trayectoria investigadora o reconocida solvencia profesional y experiencia en materia de integridad científica, investigación responsable o en ética profesional de la investigación científica y técnica

3

Propuesta y aprobación de miembros

Los miembros del Comité para la Integridad en la Investigación serán **propuestos por el Rectorado o Presidencia de la Universidad o centro de Investigación**, según corresponda y deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno u órgano colegiado equivalente de la institución. **No podrá incluir miembros que ocupen cargos unipersonales.**



4

Expertos externos

Los Comités para la Integridad en la Investigación **deberán incluir expertos externos a la institución** que cumplan con los requisitos expuestos en el punto 2.

5

Código deontológico

Los Comités **deberán establecer criterios sobre comportamiento ético**, desarrollar un código deontológico propio de buenas prácticas científicas, a nivel institucional o adoptar el **Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación**, desarrollado por ALLEA. Este código regirá las actuaciones del Comité y deberá ser conocido por todos los investigadores de la institución.

6

Actuación de oficio

El Comité para la Integridad en la Investigación **podrá actuar de oficio**, sin una denuncia previa, si conoce alguna actividad científica inapropiada realizada por algún investigador de la institución, o por la propia institución.

7

Denuncias anónimas

El Comité para la Integridad en la Investigación, **de acuerdo con su institución**, podrá decidir si se tramitarán o no, aquellas denuncias que se presenten de forma anónima.

8

Audiencia de las partes

Será **deber del Comité para la Integridad en la Investigación escuchar siempre tanto al denunciante como al denunciado**, antes de emitir cualquier informe o recomendación.

9

Facultad de recabar información

El Comité para la Integridad en la Investigación **podrá recabar cuanta información requiera** de investigadores adicionales u otros expertos de la misma institución, o externos a ella, para completar la investigación y comprender mejor todos los aspectos de la actuación denunciada.

Los **investigadores de la institución tendrán la obligación de comparecer** y responder a cuantas cuestiones quiera formular el Comité. Esta obligación **no aplicará para los investigadores o expertos externos a la institución**.



10

Peritajes técnicos externos

El Comité para la Integridad en la Investigación **podrá recabar peritajes técnicos expertos externos** para aclarar si existe o no mala praxis **en temas de copia, fabricación, alteración o reutilización de textos o imágenes** en los trabajos científicos sometidos a evaluación.

11

Confidencialidad y protección

El Comité para la Integridad en la Investigación tendrá la responsabilidad, de acuerdo con la institución, de **proteger y mantener en secreto las identidades** del denunciante como del denunciado durante todo el proceso, así como tomar las medidas oportunas para evitar las represalias contra el denunciante y la difamación del denunciado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y la Ley 2/2023.

12

Propuesta de sanciones

El Comité para Integridad en la Investigación **podrá proponer medidas de actuación y sanciones**, pero corresponderá a los responsables legales de la institución (Rectorado o Presidencia) establecer las actuaciones aplicables, así como **decidir el grado de publicidad** que se le dará al informe o recomendación final del Comité para la Integridad en la Investigación.

13

Formación en integridad científica

El Comité para la Integridad en la Investigación, de acuerdo con la institución, **promoverá la organización periódica de cursos de formación** en temas de integridad científica, cuya asistencia por parte de los investigadores deberá ser, por lo menos, **recomendable e, idealmente, obligatoria**.

14

Formación en protección de datos

El Comité para la Integridad en la Investigación, de acuerdo con la institución, promoverá también la organización periódica de **cursos de formación en materia de protección de datos personales**, debido a su necesaria relación con la integridad científica.

15

Difusión del código de buenas prácticas

El Comité, de acuerdo con la institución, promoverá entre los investigadores el conocimiento del **código de buenas prácticas científicas** aprobado, sea este propio o adoptado de un código externo internacional (p.ej. ALLEA). Para ello, idealmente, distribuirá a **todos los investigadores** (y en especial a **todas las nuevas incorporaciones** de investigadores en la institución, de cualquier escala) copia electrónica del código de buenas prácticas e, idealmente también, recabará **confirmación de cada investigador de haber recibido el código institucional**.